

ESTABLECE ZONAS DE RESGUARDO TEMPORAL QUE INDICA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EX. N°**00033/2026**

VALPARAISO, **martes, 6 de enero de 2026**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112/2025 modificado, de fecha 12 de diciembre de 2025, contenido en Expediente Ceropapel N° 8.720 de 2025; las Actas Extendidas de Sesiones N° 1/2025, de 21 de marzo de 2025 y N° 3/2025, de 01 de octubre de 2025, del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos; las Leyes N° 19.880, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 95 de 2013 y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1184 de 2017, N° 1870 de 2018 y N° 2 de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1184 de 2017, y sus modificaciones, esta Subsecretaría aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos en la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 02 de 2026, citada en Visto, se modificó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos en la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, incorporando en su numeral tercero la posibilidad de establecer zonas de resguardo temporales, cuyo propósito principal será la recuperación de las poblaciones y stock naturales.

3.- Que, según consta en las Actas Extendidas de Sesiones N° 1/2025 y N° 3/2025 del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, citadas en Visto, el mentado Comité solicita el establecimiento de un total de 5 zonas de resguardo temporales, de conformidad con lo establecido en el mentado plan.

4.- Que, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 112/2025 modificado, citado en Visto, la División de Administración Pesquera recomienda establecer cinco zonas de resguardo temporales para los recursos bentónicos del Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, cuyo propósito será procurar la recuperación de uno o varios recursos de interés en el plan.

RESUELVO:

1.- Establécese las siguientes zonas de resguardo temporal en las que se restringirá la actividad pesquera extractiva de los recursos contemplados en el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, de conformidad con la Resolución Exenta N° 1184 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Recursos Bentónicos de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos:

- a) Zona de resguardo temporal 2, cuyo propósito es recuperar la abundancia del recurso almenja (*Ameghinomya antiqua*), por un período de dos años contados desde la publicación de la presente resolución, en el polígono delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan:

POLIGONO	VERTICE	LATITUD	LONGITUD
POLIGONO 2	A	41° 51' 22,315" S	73° 50' 48,000" W
	B	41° 51' 19,543" S	73° 50' 23,768" W
	C	41° 51' 44,278" S	73° 50' 18,630" W
	D	41° 51' 46,873" S	73° 50' 46,558" W

- b) Zona de resguardo temporal 3, cuyo propósito es recuperar la abundancia del recurso Ostra chilena (*Ostrea chilensis*), por un período de 2 años contados desde la publicación de la presente resolución, en el polígono delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan:

POLIGONO	VERTICE	LATITUD	LONGITUD
POLIGONO 3	A	41° 51' 34,547" S	73° 51' 35,271" W
	B	41° 51' 41,734" S	73° 51' 19,737" W
	C	41° 51' 48,084" S	73° 51' 23,394" W
	D	41° 51' 47,132" S	73° 51' 44,227" W

- c) Zona de resguardo temporal 4, cuyo propósito principal es recuperar los recursos Alga pelillo (*Gracilaria chilensis*), Alga chicoria de mar (*Chondracanthus chamoso*) y Ostras (*Ostrea chilensis*), por un período de 3 años contados desde la publicación de la presente resolución, en el polígono delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan:

POLIGONO	VERTICE	LATITUD	LONGITUD
POLIGONO 4	A	41°50'30.07" S	73°58'21.76" W
	B	41°50'30.61" S	73°58'11.91" W
	C	41°50'37.41" S	73°58'14.47" W
	D	41°50'36.55" S	73°58'24.93" W

- d) Zona de resguardo temporal 5, en que se exceptúa de la restricción los recursos alga pelillo (*Gracilaria chilensis*) y alga chicoria de mar (*Chondracanthus chamoso*), cuyo propósito es recuperar la abundancia del recurso Ostra chilena (*Ostrea chilensis*) y almeja (*Ameghinomya antiqua*), por un período de 3 años contados desde la publicación de la presente resolución, en el polígono delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan:

POLIGONO	VERTICE	LATITUD	LONGITUD
POLIGONO 5	A	41°51'38.07" S	73°58'50.69" W
	B	41°51'29.49" S	73°58'57.75" W
	C	41°51'15.15" S	73°58'46.76" W
	D	41°51'15.06" S	73°58'24.74" W
	E	41°51'11.99" S	73°58'27.39" W
	F	41°51'05.86" S	73°58'11.26" W
	G	41°51'03.46" S	73°57'51.11" W
	H	41°51'06.66" S	73°57'51.10" W
	I	41°51'06.68" S	73°57'31.34" W
	J	41°51'08.05" S	73°57'26.25" W
	K	41°51'11.98" S	73°57'27.80" W

- e) Zona de resguardo temporal 6, cuyo propósito es recuperar uno o más de los recursos del plan, por un período de 2 años contados desde la publicación de la presente resolución, en el polígono delimitado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan:

POLIGONO	VERTICE	LATITUD	LONGITUD
POLIGONO 6	A	41°52'22.44" S	73°47'02.14" W
	B	41°52'34.66" S	73°47'11.78" W
	C	41°52'31.35" S	73°47'20.72" W
	D	41°52'35.06" S	73°47'23.42" W
	E	41°52'38.47" S	73°47'14.76" W
	F	41°52'40.79" S	73°47'16.57" W
	G	41°52'18.37" S	73°48'06.43" W
	H	41°52'15.00" S	73°47'59.10" W

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N°112/2025 modificado a la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ

Subsecretario

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



RPC/NLI/BMR

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22022462&hash=a1f62>